



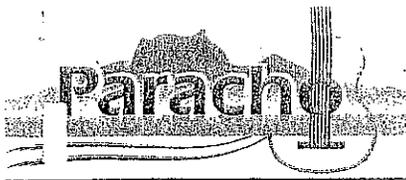
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Paracho, del Estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Cárdenas, Provincia de Matanzas de la República de Cuba.
Áreas de Cooperación:	Cultura. Educación general y especial. Ciencia y tecnología. Medio ambiente y recursos naturales. Turismo universitario. Comercio, inversiones y negocios. Desarrollo municipal. Salud pública.
Fecha en que se firmó:	26 de noviembre de 2008.
Lugar donde fue firmado:	Matanzas, Cuba.
Vigencia:	A partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiéndose prorrogar, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



2008-2011

Con trabajo,

Construimos el Futuro.

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LOS MUNICIPIOS DE
CARDENAS DE LA PROVINCIA DE
MATANZAS DE LA REPUBLICA DE
CUBA Y EL MUNICIPIO DE
PARACHO DEL ESTADO DE
MICHOACAN DE OCAMPO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**





2008-2011

Con trabajo,

Construimos el Futuro.

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE PARACHO, DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MUNICIPIO DE CARDENAS, PROVINCIA DE MATANZAS DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

El Municipio de Paracho , Estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Cárdenas , Provincia de Matanzas de la Republica de Cuba , en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y actividades que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Municipio de Paracho , Estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Cárdenas , Provincia de Matanzas de la Republica de Cuba , para promover el intercambio entre las Partes en los ámbitos cultural , educativo , deportivo , asistencial , científico , de investigación , medio ambiente , recursos naturales y becas.





2008-2011

Con trabajo

Construimos el Futuro

ARTICULO II Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las áreas siguientes:

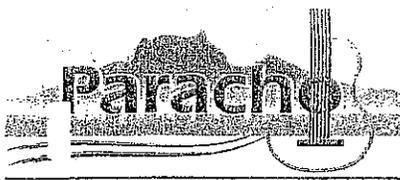
- a) cultura;
- b) educación general y especial;
- c) ciencia y tecnología;
- d) medio ambiente y recursos naturales;
- e) turismo universitario;
- f) comercio , inversiones y negocios ;
- g) desarrollo municipal; y
- h) salud pública.

ARTICULO III Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) promoción e intercambio de misiones empresariales y de gobierno para incentivar el desarrollo económico y de negocios;
- b) promoción y difusión de expresiones culturales;
- c) implementación de becas para jóvenes de escasos recursos;
- d) intercambio estudiantil y realización de campamentos juveniles;





2008-2011

Con trabajo,
Construimos el Futuro.

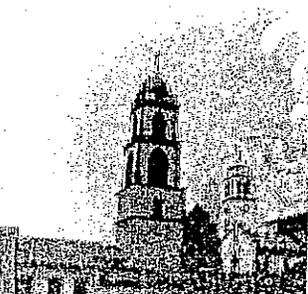
- e) promoción del turismo universitario;
- f) Intercambio de información , documentación y materiales ;
- g) organización de feria, talleres, simposios, conferencias, seminarios y congresos;
- h) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- i) desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas;
- j) formación y capacitación de recursos humanos ;
- k) intercambio cultural , deportivo y artístico;
- l) intercambio de trabajo investigativo y de post-grado; y
- m) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

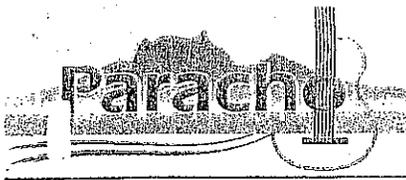
ARTICULO IV Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTICULO V Programas Operativos Anuales

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo





2008-2011

Con trabajo,

Construimos el Futuro

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades de cooperación específicos, debiendo precisar, para cada uno los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada una de las Partes;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación; y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

No obstante la formulación de los POAs, cada Parte podrá formular propuestas de cooperación que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Instrumento y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Instrumento y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el Primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.





2008-2011

Con trabajo,
Construimos el Futuro

ARTICULO VI Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

ARTICULO VII Participación de Otras Instituciones

Las Partes, de estimarlo conveniente, alentarán la participación de otras instituciones públicas o privadas, cuyas actividades incidan directamente en las áreas de cooperación, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen una efectiva instrumentación del presente Acuerdo.

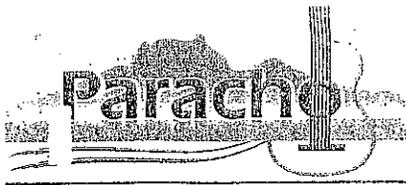
ARTICULO VIII Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos mexicanos y la República de Cuba.

ARTICULO IX Información, Material y Equipo Protegido

Las Partes acuerdan que la información; material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.





2008-2011

Con trabajo,

Construimos el Futuro.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base al presente Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTICULO X

Mecanismos de Supervisión y Coordinación

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades de cooperación que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo , integrado por representantes de ambas Partes.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Acuerdo;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;





2008-2011

Con trabajo,
Construimos el Futuro

- c) orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Acuerdo;
- d) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) cualquier otra función que las partes convengan.

ARTICULO XI Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectara los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTICULO XII Personal Designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.



ARTICULO XIII Seguros

Las Partes promoverán que su personal participe en las actividades de cooperación cuente con seguro medico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo , que amerite reparación del daño o indemnización , ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO XIV

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO XV Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuara vigente hasta el 31 de diciembre del 2011, pudiéndose prorrogar, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con treinta (30) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizados durante su vigencia.





2008-2011

Con trabajo

Construimos el Futuro

Firmado en la ciudad de Cárdenas, Municipio de la Provincia de Matanzas de la Republica de Cuba, el 26 de Noviembre de 2008, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

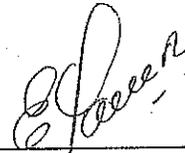
POR PARACHO , ESTADO DE MICHOACAN
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS




PROF. RAMON MEDINA ELIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
PARACHO, MICH.
-2008 - 2011-

POR CARDENAS , PROVINCIA DE MATANZAS
DE LA REPUBLICA DE CUBA



LIC. ELA CLARA VALLE RODRIGUEZ
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
DEL PODER POPULAR

